

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP. 2020

Rad. 110013103 023 2019 00815 00

Obre en autos la fotografía de la valla instalada por la parte actora en el pedio objeto de pertenencia.

Asimismo, téngase en cuenta y por agregada a los autos la publicación de emplazamiento de las personas indeterminadas que aporta la parte demandante.

Por secretaría procédase a la inclusión de los datos del proceso, el contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica el inciso 4° del numeral 7°, del artículo 375 del Código General del Proceso, conforme lo prevé el artículo 10° del decreto legislativo 806 de 2020.

Se advierte a las personas indeterminadas que si concurren al proceso después de dicho término, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

Ahora, frente al escrito recibido vía correo electrónico que obra a folios 54-64, se le hace saber al libelista que si pretende actuar en esta causa como representante de los terceros que aduce, lo deberá hacer en legal forma y oportunamente como lo señala el inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 *ibidem*.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

